

Villa para su venta = Que dirigen
de otros nobelanos pueda rematar
comprar ninguna corriente de la casa
de la casa, ni para repartirla
entre otros sujetos por ningún pre-
to bajo la multa de dos ducados
aproximados, por la sexta doble, y
por la tercera y proceda a la
casa según pongo. pero si por
comprar de particular, o de los
rematados de la casa la prezo
para su venta y no = Quien
de una persona de esta villa de que
quieran estar o calidad que
sea usada en ninguna otra de la
ni de la noche, hallar la montaña
por sí, poniendo la una ni la otra
Ala del oja, ni la frente para que
llebanda prueba natural y se
no sea de la casa (por la justicia) ap-
mafacie, bajo la pena de cuatro ducados
de cancel, y la multa de un ducado
condemna aplicación por la pre-
haber, por la sexta doble y por
tercera y proceda a la casa
según pongo = Quien se observa
y guarden, y mbiablemente en
y por lo de la ordenanza de esta

